

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

CÉSAR HERNANDEZ GONZÁLEZ
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

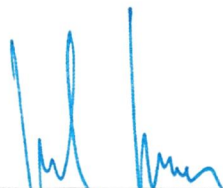
CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0171
NEPR-QR-2019-0172

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN CALENDARIO

En la vista del 15 de mayo de 2023 se les concedió noventa (90) días a las partes para informar al Negociado de Energía el estado del caso y los trámites del mismo. Habiendo transcurrido el término y no haber recibido moción informativa de las partes, se le concede el término final de **cinco (5) días** a las partes para cumplir con lo ordenado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 28 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 29 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2019-0171 y he enviado copia de esta mediante correo electrónico a: axpulliza@gmail.com, gvilanova@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de P.R.
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Lcdo. Allan X. Pulliza García
Apartado Postal 250284
Aguadilla, PR 00604-0284

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria